

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2022-0855-O

Quito, D.M., 12 de julio de 2022

Asunto: Revisión del proyecto de Ordenanza Metropolitana de Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a los oficios Nros. GADDMQ-SGCM-2022-2629-O y GADDMQ-SGCM-2022-3197-O de 11 de mayo y 08 de junio de 2022 respectivamente, y con relación al proyecto de Ordenanza Metropolitana de Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, remitido mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-3786-O de 07 de julio de 2022, me permito informar:

El artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador (“CRE”) dispone que el gobierno autónomo descentralizado (“GAD”) del Distrito Metropolitano de Quito (“DMQ”) tendrá facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

En concordancia, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (“COOTAD”) consagra la facultad normativa de los gobiernos autónomos descentralizados.

En ese sentido, es importante precisar que la Agencia Metropolitana de Control (“AMC”) es un organismo desconcentrado, con autonomía financiera y administrativa, adscrito a la Alcaldía del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a la cual le corresponde el ejercicio de las potestades de inspección general, instrucción, resolución y ejecución en los procedimientos administrativos sancionadores, conforme lo determinan los artículos 313 y 314 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (“Código Municipal”).

Las potestades antes señaladas, se ejercen de conformidad con las infracciones y sanciones administrativas tipificadas en el Código Municipal y el procedimiento administrativo sancionador prescrito en el Código Orgánico Administrativo (“COA”), resultando indispensable que en los proyectos de ordenanzas en materia de infracciones y sanciones, las mismas se encuentren claramente tipificadas y correspondan a las competencias del GAD del Distrito Metropolitano de Quito.

En dicho contexto jurídico, esta entidad una vez revisado el proyecto “*Ordenanza Metropolitana de Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de*

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2022-0855-O

Quito, D.M., 12 de julio de 2022

Quito”, emite las siguientes observaciones y sugerencias:

1. Con relación al literal c) del artículo 1326 del proyecto de ordenanza, el cual prevé: “Artículo 1326.- *Tipología de las sanciones.- De conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Turismo, las infracciones administrativas darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones: [...] c. Multa de cien a doscientos dólares de los Estados Unidos de América, únicamente en el caso previsto en el numeral 13 del artículo 1312 sobre las infracciones graves, del Capítulo V, del presente Título; [...]*” (Énfasis fuera del texto), me permito indicar que el artículo 1312 del proyecto de ordenanza no contempla numerales, por lo que, de la revisión del referido proyecto, se evidencia que las infracciones graves se conciben en el artículo 1324, en efecto, se sugiere modificar el texto subrayado “artículo 1312” por el texto “artículo 1324”, siendo este último el correcto.

2. La misma consideración se servirá realizar con relación a lo establecido en el tercer inciso del artículo 1328, esto es: “De acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Turismo, la infracción calificada como grave que consta en el numeral 13 del artículo 1324 sobre las infracciones graves, del Capítulo V, del presente Título será sancionada con multa de cien a doscientos dólares de los Estados Unidos de América.”. (Énfasis fuera del texto)

3. En cuanto a lo previsto en el artículo 3411 del proyecto de ordenanza, esto es: “Artículo 3411.- *Inventario de las edificaciones patrimoniales.- [...] Selectivo.- Es el registro de predios edificados ubicados en áreas sin una homogeneidad global en su caracterización urbano arquitectónica, seleccionados mediante criterios de valoración preestablecidos y que comprende el conjunto de edificaciones seleccionadas de 13 barrios urbanos de Quito por fuera del Centro Histórico, que conforman el área 2 y que constan en el artículo 3340 de este título; el conjunto de edificaciones seleccionadas correspondientes a los Núcleos Históricos de las parroquias urbanas de Chillogallo, Guápulo y Cotocollao; el conjunto de edificaciones seleccionadas de los Núcleos Históricos de las 33 parroquias suburbanas, más un barrio suburbano (El Tingo) del Distrito Metropolitano de Quito; y el conjunto de edificaciones y entornos seleccionados de las llamadas “haciendas circunquiteñas”, esto es de aquellas haciendas ubicadas en el área de influencia de Quito.” (Énfasis fuera del texto), me permito indicar que el artículo 3340 del proyecto de ordenanza refiere a las obligaciones y derechos de los tenedores de perros, por lo que, de la revisión del referido proyecto, se evidencia que la clasificación territorial del patrimonio se contempla en el artículo 3407, en efecto, se sugiere modificar el texto subrayado “artículo 3340” por el siguiente texto “artículo 3407”, siendo este último el correcto.*

En este contexto, atendiendo el requerimiento realizado, una vez revisado el proyecto de “Ordenanza Metropolitana de Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito”, esta entidad en el ámbito de sus competencias, remite el presente informe para su revisión.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2022-0855-O

Quito, D.M., 12 de julio de 2022

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Jaime Andrés Villacreses Valle
SUPERVISOR METROPOLITANO
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2022-2629-O

Anexos:

- GADDMQ-AMC-SMC-2022-0580-O.pdf
- Código Municipal.pdf

Copia:

Señor Abogado
Jofre Luis Cadena Placencia
Director de Asesoría Jurídica
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL - DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Grace Estefania Tul Espinel	gete	AMC-DAJ	2022-07-12	
Revisado por: Jaime Andrés Villacreses Valle	javv	AMC-SMC	2022-07-12	
Aprobado por: Jaime Andrés Villacreses Valle	javv	AMC-SMC	2022-07-12	

